

Número 18

EXTREMADURA

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales	funcionario al servicio de la Sanidad Local durante el año 199449
Universidad de Extremadura	Consejería de Agricultura y Comercio
Becas.— Resolución de 2 de febrero de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas para colaboración en los servicios de informática y orientación y actividades asistenciales de la Universidad de Extremadura	Agrupación de Defensa Sanitaria.— Decreto 12/1994, de 8 de febrero, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino en Extremadura
I. Disposiciones Generales	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente
Consejería de Presidencia y Trabajo	
Personal Laboral. — Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994	Expropiaciones. — Decreto 13/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral»
Personal Funcionario. — Orden de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva por nuevo personal	Expropiaciones. — Decreto 14/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la CC-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera»

Expropiaciones. — Decreto 15/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a		Expropiaciones. — Decreto 22/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de	
Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez»	503	Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341 -	508
Expropiaciones. — Decreto 16/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 a C-511»	504	Expropiaciones.— Decreto 23/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a CV a La	509
Expropiaciones. — Decreto 17/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera»	505	Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342» III. Otras Resoluciones Consejería de Presidencia y Trabajo	307
Expropiaciones. Decreto 18/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623»	505	Policías Locales.— Orden de 7 de febrero de 1994, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el	510
Expropiaciones. — Decreto 19/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la BA-633, de Campanario a		Consejería de Industria y Turismo	
Quintana de la Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena»	506	Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad	
Expropiaciones. — Decreto 20/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de:		pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013439	511
«Ensanche y mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos»	507	Instalaciones eléctricas.— Resolución de 27 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.	
Expropiaciones. — Decreto 21/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite		Ref.: 06/AT-001788-013441	512
Frontera Portuguesa»	507	Ref.: 06/AT-018972-013401	513

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad		V. Anuncios	
pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-011857	514	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	
Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz,		Urbanismo. — Anuncio de 8 de febrero de 1994, sobre proyecto de urbanización «S.I Los Bodegones»	518
autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-011858	515	Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago	
Instalaciones eléctricas.— Resolución de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.		Normas Subsidiarias. — Anuncio de 24 de enero de 1994, sobre avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	518
Ref.: 06/AT-010177-011860	516	Excmo. Ayuntamiento de Talayuela	
Instalaciones eléctricas.— Resolución de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005567-000000	516	Subastas. — Anuncio de I de febrero de 1994, sobre enajenación de 917 mcc. de Pinus Pinaster secos, sitos en el monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal»	519
Expropiación.— Resolución de 3 de febrero de 1994, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, en relación con la concesión minera El Ventoso-I, n.º 11.961-1	517	Subastas.— Anuncio de I de febrero de 1994, sobre enajenación de 131 pies de Pinus Pinaster verdes, sitos en las parcelas I y 2 del monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal»	520

O. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1994, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas económicas para colaboración en los servicios de informática y orientación y actividades asistenciales de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 160 de sus estatutos y con el objeto de fomentar y desarrollar,

de una parte, la participación de los alumnos en la vida universitaria, y de otra, contribuir a la formación profesional de nuestros recientes licenciados o diplomados, convoca becas de colaboración en los mencionados Servicios, de acuerdo con las siguientes bases:

UNO. Se convocan cuatro becas, dos para cada semidistrito, con el objeto de colaborar en los términos establecidos en las bases IV y VI, en los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales de la Universidad de Extremadura.

DOS. La dotación económica de estas becas será de sesenta mil

(60.000) pesetas, que se abonarán en mensualidades vencidas. En caso de renuncia a la ayuda, el beneficiario de la beca tendrá derecho solamente a la percepción de la cantidad proporcional debida por los días que haya colaborado durante ese mes, siempre que haya comunicado la renuncia con diez días de antelación.

TRES. El disfrute a una ayuda en el marco de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o actividad laboral remunerada.

CUATRO. El período de colaboración estará comprendido entre el día 1 de marzo de 1994 y el 31 de diciembre de 1994. Los beneficiarios deberán prestar su asistencia durante cuatro horas diarias, de lunes a viernes. Se considerarán períodos vacacionales desde el 26 de marzo al 4 de abril de 1994 y el mes de agosto.

CINCO. Los solicitantes deberán reunir cualquiera de los siguientes requisitos:

- Estar matriculado oficialmente del último curso de la Licenciatura.
- Ser licenciado o diplomado por la Universidad de Extremadura durante el curso académico 1990-91 o posterior.

SEIS. Obligaciones de los Becarios.

- I.— Participar y colaborar tanto en la gestión como en las actividades de los Servicios de Información y Orientación y Actividades Asistenciales que se les encomienden, en el destino al que hayan sido adscritos.
- 2.— Los becarios dependerán del Director del Servicio de Información y Orientación o del Director del Servicio de Actividades Asistenciales, según el destino al que hayan sido adscritos.

SIETE. La concesión de estas becas se hará atendiendo a los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Nivel de renta familiar per cápita.
- Conocimientos específicos sobre el manejo de tratamiento de textos y bases de datos mediante ordenador.
- · Conocimientos de idiomas.
- Aptitud para las relaciones públicas.

• Experiencia en la gestión de actividades asistenciales o culturales.

OCHO. Forma y plazo de la presentación de las solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo adjunto en el Anexo I, que estará a disposición de los interesados en el Rectorado de la Universidad de Extremadura (Badajoz/Cáceres) o en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria (Pizarro, 8. C.P. 10071 Cáceres).
- A las solicitudes se acompañará:

Certificación académica oficial, o fotocopia compulsada de la misma, en que consten las calificaciones de las asignaturas cursadas, o del expediente académico de la licenciatura o diplomatura.

Copia de la última declaración de la renta de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno.

Declaración jurada de que no realiza ninguna actividad laboral remunerada.

- Los aspirantes preseleccionados se someterán a una entrevista personal y a un examen de aptitud, si así lo estima conveniente la Comisión de Selección.
- El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta el día 21 de febrero de 1994.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Badajoz/Cáceres) dirigidas al Excmo.
 Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria.

NUEVE. Se constituirá una Comisión de Selección de Becas que estará compuesta por: El Rector o Vicerrector en quien delegue. El Director del Servicio de Actividades Asistenciales. El Director del Servicio de Información y Orientación. Un alumno designado por el Consejo de Alumnos de la Uex.

DIEZ. El disfrute de la Beca no supondrá ninguna relación laboral con la Universidad de Extremadura. La Comisión de Selección aclarará las normas contenidas en la convocatoria y dictará aquellas otras que sean necesarias para su aplicación.

Badajoz/Cáceres, 2 de febrero de 1994.

El Rector CESAR CHAPARRO GOMEZ

SOLICITUD DE BECA

DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre:
D.N.I.: Lugar/fecha de nacimiento:
Domicilio: Teléfono:
Ciudad: Provincia:
DATOS ACADÉMICOS
LICENCIADO/DIPLOMADO
Titulación:
Año inicio estudios: Año finalización estudios:
Universidad de:
MH: SB: NT: AP: Nota Media:
Otros títulos Universitarios:
ESTUDIANTES
Titulación:
Año inicio estudios: Universidad de:
Cursos completos: MH: SB: NT: AP: Nota Media:
Otros títulos Universitarios:

	PUBLICACIONES	
Número de artículos publicados:	Libros:	Patentes:
Participación en Congresos:	-	

Participación en Congresos:	
OTROS DATOS DE INTER	ÉS
Se consignarán aquellos otros datos de interés que se estimen oportunos atendien	do a la naturaleza de la beca de que se trate.
 Firma del solicitante comprometiéndose, en caso de concesión de la beca, a cumpli La presente solicitud no suple las exigencias requeridas en la correspondiente conv 	
Badajoz/Cáceres,	de1994
Fdo.:	
EXCMO. SR. VICERRECTOR DE	DE LA UEX.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva durante el año 1994.

Determinadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en sesión del día 8 de febrero de 1994, las plazas de personal laboral que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva por nuevo personal laboral durante el año 1994 y en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero, de regulación del Diario Oficial de Extremadura,

DISPONGO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994, que figura a continuación de la presente Orden.

Mérida, 10 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL QUE HAN DE SER OBJETO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA SU PROVISION DEFINITIVA POR NUEVO PERSONAL LABORAL DURANTE EL AÑO 1994

Por Decreto 88/1992, de 30 de junio (D.O.E. de 13 de julio), se prestó aprobación a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1992. En la misma se incluyeron la totalidad de las plazas vacantes de Personal Laboral dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1992 que fueron consideradas aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso en la Relación de Puestos de Trabajo. Dichas

plazas fueron convocadas entre el personal laboral fijo, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Ley 30/1993 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, apartado dos, establece que no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal en el año 1994, con excepción de aquellas plazas que el Consejo de Gobierno considere que pueden afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Las razones de austeridad económica que justifican la suspensión de las convocatorias para ingreso de nuevo personal no pueden ser argumentadas respecto de aquellas que están cubiertas por personal laboral temporal, pudiendo afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos la suspensión de las convocatorias debido a la temporalidad de los contratos laborales.

Por ello, en el presente Acuerdo se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo la convocatoria de aquellas plazas que habiendo sido ofertadas al personal laboral fijo, de acuerdo con lo que establece el II Convenio Colectivo del Personal Laboral permanecen vacantes aunque ocupadas por personal laboral temporal, quedando el resto de vacantes pendiente de la reestructuración de los servicios que se realice. Asimismo se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, respecto del desempeño de los puestos de trabajo, con carácter general, por funcionarios públicos.

En su virtud, y en propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO

Se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya

GRUPO IV provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se consideran imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios N.º PLAZAS públicos, según figura en Anexo adjunto. CATEGORIA/ESPECIALIDAD 8 OFICIAL I. CONDUCTOR/A **SEGUNDO** OFICIAL I.ª TRACTORISTA I OFICIAL I.ª MECANICA 2 Las referidas plazas, que básicamente vienen a coincidir con OFICIAL I.ª AGRICOLA I aquellos puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran OFICIAL I.ª CARRETERAS I provistos temporalmente por personal laboral temporal, serán objeto de próximas convocatorias de pruebas selectivas para su INSTRUCTOR/A (MECANICO/A OCUPACIONAL) cobertura definitiva, por el sistema de concurso-oposición. ENCARGADO/A DE ALMACEN I 4 MECANICO/A INSPECTOR/A **TERCERO** 31 AUX. PUERICULTORA AUXILIAR ADMINISTRATIVO 14 Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para el COCINERO/A 3 desarrollo de lo dispuesto en este Acuerdo, así como para OFICIAL 2.ª MANTENIMIENTO 3 proceder a su publicación en el D.O.E. OFICIAL 2.ª CONDUCTOR/A 5 El Presidente de la Junta de Extremadura OFICIAL 2.ª CARRETERAS 2 **JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA** 43 **AUXILIAR SANITARIO** El Consejero de Presidencia y Trabajo **JOAQUIN CUELLO CONTRERAS** PASTOR/A 2 OFICIAL 3.ª CONDUCTOR/A Т ANEXO 10 OFICIAL 3.ª CARRETERAS 3 GUARDA JURADO VIG. PRESA GRUPO I VIGILANTE DE MUSEO Ī N.º PLAZAS CATEGORIA/ESPECIALIDAD GRUPO V LICENCIATURA EN MEDICINA 12 3 LICENCIATURA EN PSICOLOGIA CATEGORIA/ESPECIALIDAD PERSONAL DE LIMPIEZA 34 GRUPO II PEÓN 3 3 VIGILANTE DE PRESA CATEGORIA/ESPECIALIDAD 17 12 A.T.S. **ORDENANZA** DIPLOMATURA TRABAJO SOCIAL 13 6 P. ESPECIALIZADO AGRICOLA ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL 1 P. ESPECIALIZADO FORESTAL 2 22 EDUCADOR/A P. ESPECIALIZADO COCINA 17 P. ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO 14 GRUPO III P. ESPECIALIZADO COSTURA 3 VIGILANTE CATEGORIA/ESPECIALIDAD AYUDANTE TÉCNICO EDUCACIÓN FÍSICA ADMINISTRATIVO/A 8 **ANALISTA** 4 MECÁNICO/A SUPERVISOR/A

ORDEN de 10 de febrero de 1994, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se determinan las plazas que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva por nuevo personal funcionario al servicio de la Sanidad Local durante el año 1994.

Determinadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, reunido en sesión del día 8 de febrero de 1994, las plazas que han de ser objeto de convocatoria pública para su provisión definitiva por nuevo personal funcionario al servicio de la Sanidad Local durante el año 1994 y en virtud de lo establecido en el artículo 8.2 del Decreto 7/1985, de 19 de febrero, de regulación del Diario Oficial de Extremadura,

DISPONGO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994, que figura a continuación de la presente Orden.

Mérida, 10 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PLAZAS QUE HAN DE SER OBJETO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA SU PROVISION DEFINITIVA POR NUEVO PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA SANIDAD LOCAL DURANTE EL AÑO 1994

Por Decreto 88/1992, de 30 de junio (D.O.E. de 13 de julio), se prestó aprobación a la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1992. En la misma se incluyeron la totalidad de las plazas vacantes de funcionarios técnicos al servicio de la Sanidad Local dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1992, que fueron consideradas aptas para ser ocupadas por personal de nuevo ingreso en la Relación de Puestos de Trabajo.

Por su parte, la Ley 30/1993 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, apartado dos, establece que no podrán convocarse plazas para ingreso de nuevo personal en el año 1994, con excepción de aquellas plazas que el Consejo de Gobierno considere que pueden afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos.

Las razones de austeridad económica que justifican la suspensión de las convocatorias para ingreso de nuevo personal no pueden ser argumentadas respecto de aquellas que están cubiertas por personal interino, pudiendo afectar al buen funcionamiento de los servicios públicos la suspensión de las convocatorias debido a la temporalidad del citado personal, teniendo en cuenta, además, que este personal desempeña puestos de trabajo en el sector de la Sanidad Pública.

Por ello, en el presente Acuerdo se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo la convocatoria de aquellas plazas que, estando previstas en la Oferta de Empleo Público, permanecen vacantes aunque ocupadas por personal interino. Asimismo dichas plazas se incrementan en un número no superior al 10 por ciento en cada una de las escalas y especialidades, conforme a lo previsto en el artículo 4.º del Decreto 88/92 por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO

Se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de funcionarios técnicos al servicio de la Sanidad Local cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, según figura en Anexo adjunto.

SEGUNDO

Las referidas plazas, que básicamente vienen a coincidir con aquellos puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran provistos por personal interino, serán objeto de próximas convocatorias de pruebas selectivas para su cobertura definitiva, por el sistema de concurso-oposición.

TERCERO

Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo para el desarrollo de lo dispuesto en este Acuerdo, así como para proceder a su publicación en el D.O.E.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO

ESCALA FACULTATIVA SANITARIA	N.º PLAZAS
ESPECIALIDAD DE LICENCIATURA EN MEDICINA	
Y CIRUGIA	49
ESPECIALIDAD DE LICENCIATURA EN VETERINARIA	162
ESCALA TECNICA SANITARIA	
ESPECIALIDAD DE A.T.S.	72
ESPECIALIDAD DE MATRON/A	90

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 12/1994, de 8 de febrero, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino en Extremadura.

La mejora de la calidad, comercialización y rentabilidad de las producciones ganaderas requiere un alto nivel sanitario, que se traduce tanto en la lucha contra las enfermedades endémicas como en el establecimiento de una estructura sanitaria que implique al sector ganadero en el intento de erradicación de tales enfermedades y en la evitación de riesgos de aparición y difusión de otras nuevas.

Se hace necesario por ello una estrecha colaboración entre la Administración y el sector ganadero, colaboración que se plasma en el apoyo institucional a las iniciativas que pretendan conseguir el objetivo propuesto, especialmente aquellas que, planteadas de una forma colectiva a iniciativa del sector ganadero, con un criterio de actuación en común y solidaridad entre sus

integrantes, tiendan a mantener libres de enfermedades a los animales de sus explotaciones, mejorar su productividad y comercialización, aunando y conjugando intereses y esfuerzos de todos los ganaderos y explotaciones de su ámbito territorial.

Por todo ello, y de acuerdo con la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura — que en su artículo 101 declara el interés de la Administración Autonómica en promover la creación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) como medio de saneamiento integral de la cabaña ganadera— con la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña —que en su artículo 20 determina los beneficios que obtendrán las A.D.S. que reglamentariamente se constituyan— y de acuerdo con el R.D. 3039/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Extremadura las competencias en materia de Sanidad Animal, procede, a criterios de la Consejería de Agricultura y Comercio, favorecer la actuación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado bovino, ovino y caprino para lo cual se instrumenta la creación y las normas de funcionamiento de las mismas, estableciendo, además, el tipo de ayudas que recibirán las agrupaciones que se constituyan y que cumplan los programas establecidos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Se entienden como Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) las asociaciones de ganaderos que, legalmente constituidas, tengan como objetivo fundamental la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y ejecución colectiva y solidaria de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de las condiciones higiénicas de las mismas tendentes a la elevación del nivel productivo y de calidad de sus explotaciones.

ARTICULO 2.º

Podrán constituirse en Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) de bovino, ovino y caprino, todos los ganaderos con explotaciones pecuarias en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Extremadura que se comprometan a observar los Estatutos de las mismas y cumplir los programas establecidos, así como las normas vigentes en materia de Sanidad Animal.

ARTICULO 3.º

La unidad básica de las A.D.S., se constituirá a nivel de municipio como «Agrupación Local de Defensa Sanitaria». No obstante, si se diera la circunstancia de que en un municipio no existiese el número de Unidad de Ganado Mayor, en lo sucesivo U.G.M., mínimo necesario para establecer la A.D.S., se podrán constituir Agrupaciones de Defensa Sanitaria entre varios municipios, siempre que estos sean limítrofes y que en el municipio base estén integrados en la A.D.S. al menos el 80% de los ganaderos o el 80% del censo del municipio.

Con el fin de coordinar actuaciones sanitarias y facilitar su gestión, las Agrupaciones Locales de Defensa Sanitaria podrán integrarse en Agrupaciones Comarcales de Defensa Sanitaria y éstas, a su vez, en una Agrupación Provincial de Defensa Sanitaria.

ARTICULO 4.º

Cada Agrupación de Defensa Sanitaria se considerará como una sola explotación tanto a efectos sanitarios como de las subvenciones que le correspondan por sus cometidos.

ARTICULO 5.°

La A.D.S. se regirá por unos estatutos que deberán ser aprobados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a los efectos del presente Decreto y cuyas normas estatutarias incluirán, al menos, los siguientes puntos:

- a) Denominación de la Agrupación.
- b) Domicilio social y ámbito territorial.
- c) Organo de representación, gobierno y administración.
- d) Programa sanitario, así como presupuesto para su desarrollo.
- e) Actuación del veterinario responsable.
- f) Regulación del funcionamiento de acuerdo con los principios democráticos.

ARTICULO 6.º

Podrán beneficiarse de las ayudas establecidas en este Decreto las A.D.S. de ganado bovino, ovino y caprino que estén integradas, al menos, por 50 ganaderos y en las que la suma del número de sus efectivos sea superior a 2.000 U.G.M. y no supere las 4.000 U.G.M. Cuando la A.D.S. afecte a más de tres municipios limítrofes y estén incluidos más del 80% de ganaderos de cada uno de ellos, no se tendrán en cuenta los límites inferiores anteriores.

A los efectos del presente Decreto se entiende por U.G.M. un bovino mayor de 18 meses ó 10 ovinos/caprinos mayores de 12 meses.

Las A.D.S. que reglamentariamente se constituyan de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 4/1992, de Financiación Agraria Extremeña, podrán ser objeto de los siguientes beneficios:

a) Subvención directa durante cinco años, equivalente al 50% del costo total del programa sanitario que presenten y se apruebe, incluyendo los honorarios profesionales del veterinario responsable. En 1994 la subvención máxima a la que se refiere el párrafo anterior será de 1.000 pts. por U.G.M., cantidad que aumentará anualmente conforme al incremento del I.P.C. para cada año en los sucesivos programas sanitarios de cada A.D.S.

En todo caso el número y cuantía de las subvenciones concedidas estará subordinado a las disponibilidades presupuestarias.

- b) Tendrán preferencia en:
- I.— Concesión de ayudas técnicas y económicas que puedan provenir de la Administración Autonómica u otras Administraciones.
- 2.— La cesión de material zootécnico y sanitario.
- 3.— Suministros gratuitos o subvencionados de productos zoosanitarios que, para las empresas ganaderas, se establezcan.
- c) Tendrán condiciones preferentes para:
- I.— La circulación y transporte de ganado.
- 2.— La obtención de documentación oficial.
- La celebración y participación en ferias, mercados, concursos, exposiciones y subastas.

ARTICULO 7.°

Las solicitudes para la concesión de las ayudas se enviarán, antes del 30 de noviembre de cada año, a la Consejería de Agricultura y Comercio, siendo tramitadas por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la constitución, funcionamiento, actuaciones, objetivos y características de dicha entidad.
- b) Relación detallada de los socios de la A.D.S. indicando los datos personales, nombre y ubicación de la explotación, y los censos ganaderos objeto de la ayuda de acuerdo con el artículo 6.°.
- c) Informe sobre las actividades que se van a realizar en relación al programa sanitario de reproducción o de otra índole que se vaya a poner en marcha.
- d) Contrato firmado con el veterinario responsable con duración mínima de un año y con dedicación exclusiva. Se acompañará de un currículum profesional y de un certificado que acredite que se está al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social así como que no se está sujeto a incompatibilidades.
- e) Certificado de cuenta corriente y Código de Identificación Fiscal de la Agrupación.
- f) Certificación del Presidente de la A.D.S. en la que conste que ninguno de los miembros percibe estas ayudas por pertenecer a otra A.D.S.
- g) Compromiso en el que se reflejará que la ayuda será destinada exclusivamente a los fines para los que ha sido establecida.

Tras la presentación en la Consejería de Agricultura y Comercio de la documentación mencionada y su posterior estudio, ésta, en el plazo de 60 días, comunicará a las Agrupaciones de ganaderos solicitantes la aprobación o denegación del programa presentado, significando la aprobación del mismo el compromiso de ayuda para la ejecución del programa que le corresponda en base a lo estipulado en el presente Decreto. La falta de comunicación se entenderá como desestimatoria de la ayuda.

El número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria subvencionadas estará subordinado a las disponibilidades presupuestarias; serán criterios de preferencia el orden de presentación de solicitud y las características sanitarias de las explotaciones que agrupe, a criterio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Para sucesivas tramitaciones, al final de cada año deberá presentarse:

- a) Memoria de actividades donde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas a cabo en la A.D.S.
- b) Libro de visitas y actuaciones del año por el que se solicita la subvención.
- c) Relación de ganaderos y censo actualizado de la A.D.S. especificando altas y bajas.
- d) Relación de ganaderos y censos que han recibido asistencia técnica sin estar integrados en la Agrupación.

ARTICULO 8.º

Tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del programa sanitario y del resto de los requisitos contenidos en el presente Decreto, y con la aprobación de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se efectuará la correspondiente propuesta de pago de la subvención que corresponda.

ARTICULO 9.º

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, independientemente de aquellas actuaciones que considere convenientes la Junta Directiva, estarán obligadas a realizar de forma gratuita para los asociados, las siguientes actividades:

- a) Vacunación de brucelosis de las terneras, corderas y chivas en la edad reglamentaria.
- b) Vacunación de paratuberculosis de las corderas y chivas antes del primer mes después del nacimiento.
- c) Desparasitación semestral de todos los efectivos existentes de ganado ovino y caprino y al menos anual en el ganado bovino.

- d) Identificación del censo existente de acuerdo con las normas que determina la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
- e) Colaboración con el Servicio de Sanidad Animal en la organización y ejecución de las campañas de Saneamiento Ganadero.
- f) Investigación coprológica de los efectivos ganaderos con remisión de las muestras tomadas al Laboratorio Regional de Sanidad Animal y posterior confección del mapa parasítologíco de la A.D.S.
- g) Desparasitación trimestral de los perros de las explotaciones y cumplimentación de los partes de desparasitación de los mismos.
- h) Realización de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones en las explotaciones, que por motivos epizootológicos, sean precisos.
- i) Recogida de muestras, envío a laboratorio y seguimiento de los procesos infecto-contagiosos detectados.
- j) Asesoramiento y seguimiento en sincronización de celo para aquellos ganaderos que la realicen.
- k) Actuaciones en los programas sanitarios que puedan establecerse.
- I) Aquellos otros que la A.D.S. determine.

Además de las obligaciones antes mencionadas, el veterinario Director-Técnico de la misma deberá cumplimentar diariamente el Libro de visita y actuaciones sanitarias que, expedido y diligenciado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, recogerá todas las actuaciones realizadas en la A.D.S. indicando: fecha, nombre del ganadero, explotación, actuación realizada, producto usado, resultado obtenido y firma del ganadero.

Dicho Libro de actuaciones será presentado en la Oficina Veterinaria de Zona (O.V.Z.) donde esté ubicada la A.D.S. en la primera semana de enero, abril, julio y octubre para su inspección y firma por el Veterinario Coordinador de la O.V.Z.; tal Libro será entregado cada año en la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agrícultura y Comercio, junto con la solicitud anual de la subvención y los certificados del Presidente de la A.D.S. y del Director Técnico Veterinario acreditativos de la realización del programa sanitario previamente aprobado.

El Veterinario Director Técnico de la A.D.S. estará obligado a colaborar en el ámbito de la A.D.S. con la Consejería de Agricultura y Comercio, ante la presentación de epizootias, comunicándolo inmediatamente y realizando una actuación coordinada con el Servicio de Sanidad Animal. Igualmente deberá remitir partes de vacunaciones realizadas a la O.V.Z. de la comarca donde esté ubicada la A.D.S. y mensualmente remitirá un resumen de las actividades realizadas y de las enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias detectadas.

ARTICULO 10.º

El incumplimiento de lo establecido en este Decreto por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, supondrá la pérdida de las ayudas concedidas. Igualmente, aquellos ganaderos integrados en la Agrupación beneficiaria, que no cumplan o interfieran la normativa oficial de Sanidad y Producción Animal, quedarán fuera del cómputo global base de la subvención.

La Consejería de Agricultura y Comercio se reserva el derecho de realizar el seguimiento de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria perceptoras la documentación que estime oportuna a tal fin y efectuar las comprobaciones pertinentes en cuanto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, pudiendo exigirse, en su caso, el reintegro por vía de apremio de las cantidades percibidas y la devolución de los materiales cedidos para la ejecución del programa.

Si los incumplimientos del programa fuesen consecuencia de la actuación del veterinario responsable de la A.D.S., la Junta directiva decidirá la rescisión del contrato con el mismo y comunicará a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria los motivos de la decisión, por si hubiera responsabilidades que subsanar ante la Administración. Se comunicará, igualmente, el nombramiento del nuevo veterinario responsable.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio a dictar en el ámbito de sus competencias cuantas órdenes sean necesarias, para el mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 13/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la

Informacion Pública se practicó por Orden de 27 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 68 de 10 de junio de 1993), sin que se hayan presentado alegaciones hasta el día de la fecha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera C-423, de Don Benito a Olivenza. Tramo: Santa Marta de los Barros - Almendral», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 14/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la CC-43 I I, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CC-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 28 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 69 de 12 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Carmen Bermúdez Hernández, Emilio Antonio Vázquez Bermúdez, Miguel Reynolds Martínez y José Gañán Rodríguez, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido oportunamente contestadas, tomándose las correspondientes anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, Josefa y Victoria Martín Vila alegan que el trazado atraviesa unos yacimientos arqueológicos o villa romana; no obstante, en principio, no quedarán afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CC-43II, de Zafra a Villanueva del Fresno. Tramo: Jerez de los Caballeros - Oliva de la Frontera», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ DECRETO 15/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 27 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 68 de 10 de junio de 1993), y Orden de 25 de octubre de 1993 (D.O.E. n.º 128 de 4 de noviembre), que introducía determinadas rectificaciones respecto a la anterior, habiendo realizado alegaciones Consolación Nogales Flores, Francisca Flores Cis, Clotilde Galán Senso, Antonio Lozano Carrasco, Andrés Fernández Fernández, Antonio Moreno Ferreira, Agustín Borreguero Solís, Jesús Madruga Lozano, Consolación Nogales Flores, Fernando Bote Arias, José Corrar Burgos, Dionisio Chacón Díaz, Regina Berrocal Encinas y José Manuel Mañanos González, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivos, las cuales han sido contestadas oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

Así mismo, Josué Solís Trejo planteó cuestiones técnicas del proyecto y errores en la relación publicada por Orden de 27 de

mayo de 1993, que dió lugar a las rectificaciones publicadas por Orden de 25 de octubre de 1993 (citadas).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 16/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 a C-511».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según

lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 26 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 67 de 8 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Fco. López López y Angela Mora García Monge, en cuanto a cambio de titularidad y sobre cuestiones técnicas de la obra, respectivamente; se han contestado oportunamente y se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-5II», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ DECRETO 17/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 15 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 75 de 26 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones M.ª del Pilar Sánchez Bayle, Víctor Lobato González, Braulio Paz, Ignacia Suárez Manzano, Estefanía Martín Barberá, Irene Salgado Martín, Pedro González Muñoz, Pedro Ledesma Alvarez, Cipriana Salgado y Fco. Moll de Miguel, todos ellos referidos a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, todas la cuales han sido contestadas oportunamente, tomándose las correspondientes anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, Pilar Sánchez Bayle, Pedro González Muñoz, José Manuel Oliva Martín, Victoriano González López y Pedro Ledesma Alvarez plantean cuestiones técnicas respecto al proyecto, que les han sido igualmente aclaradas por el Servicio Regional de Carreteras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 18/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 1 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 71 de 17 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Rafael Martín Rebollo, sobre cambio de trazado para evitar la demolición de una casa de su propiedad. No se ha estimado por cuanto, el cambio de trazado propuesto, implicaría la demolición de otras casas vecinas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413, de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621 - BA-623», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ DECRETO 19/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BA-633, de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 25 de mayo de 1993, (D.O.E. n.º 67 de 8 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones María Gallego Fernández y Antonio de Arriba Mangas, en relación con cambios de titularidad que han sido oportunamente contestadas, tomándose la oportuna anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la BA-633, de Campanario a Quintana de la

Serena. Tramo: Campanario - Quintana de la Serena», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 20/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Ensanche y mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la Carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 14 de junio de 1993, (D.O.E. n.º 74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones

Antonio Borrego Flores, Luis Díez Caballero, Fernando García Alvarez, Francisco García Soto, Manuel González Castillos, Dolores Carrillo Macarro, José Ledesma Vital y Carmen Cardinales García, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido contestadas oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Ensanche y Mejora de la carretera BA-613, de Villafranca de los Barros a Hornachos. Tramo: Villafranca de los Barros - Hornachos», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 21/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la lunta de Extremadura tiene atribuida la facultad

expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-525 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de I de junio de 1993, (D.O.E. n.º 69 de 12 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Plácido y José Pérez Hermoso, Jose Luis Hermoso Pérez, Saturnino Moreno Bermúdez, Aurelio Payo Sánchez, Delfina Navero Carrasco, Alfonsa Navero Blanco, Sixto y Miguel López Gutiérrez, Jesús Piñero Guerrero, Juan Sociats Pozo, Emiliano Rodríguez Zamarreño, Eudosia Piñero Piñero, Prudencia Méndez Piñero, Isabel Lajas Piñero, José Manuel, Rosa M.ª y J. Ignacio Carrasco González, Luis Martín Carrasco, Pura Rodríguez Román, José Lajas Obregón, Dolores Piñero Lajas, Julián Berrio Piñero, Jesús Guerrero Berrio, Santiago Berrio Piñero, Jaime Dos Santos Pives, Juan Berrio Piñero, Calixto Piñero Piñero, Santano Ciméndez Alonso, Dolores Rodríguez Gayo, Mariana y Matilde Martín Iglesias, Blas Berrio Piñero y Carlos García Casillas, todas ellas referidas a cambios de titularidad y/o tipos de cultivo, que han sido contestados oportunamente, tomándose la correspondiente anotación, a efectos del levantamiento de actas previas.

Asimismo, Francisco Durán Guerrero y Jesús García González, proponen cambios de trazado, que han sido desestimados, por cuanto los mismos conllevarían mayores perjuicios para los colindantes que los que se tratan de evitar.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la

adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Límite Frontera Portuguesa», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 22/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341 - Navalvillar de Pela».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del Procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341-Navalvillar de Pela», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de 14 de junio de 1993, (D.O.E. n.º

74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones M.ª Petra Baviano Asensio, sobre cambio de titularidad y tipo de cultivo, que ha sido oportunamente contestada, tomándose la anotación correspondiente, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6342, de Campanario a Navalvillar de Pela. Tramo: BAV-6341 - Navalvillar de Pela», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 23/1994, de 8 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del Propio Estatuto de Autonomía, artículo

50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-6341, de Campanario a CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342», permitirá paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la mencionada vía, dado el incremento de vehículos que ha experimentado y las malas condiciones del firme en que se encuentra, con los consiguientes riesgos para la circulación que ello conlleva, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

El Proyecto fue aprobado el 10 de mayo de 1993, y la Información Pública se practicó por Orden de II de junio de 1993, (D.O.E. n.º 74 de 24 de junio de 1993), habiendo presentado alegaciones Concepción Donoso Donoso, respecto a error en el domicilio de la misma, y Antonia Cuesta de Quirós y Joaquina Bodion Gallardo, en relación con cambios de titularidad, todas las cuales han sido oportunamente contestadas, tomándose la anotación correspondiente, a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de febrero de 1994.

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la carretera BAV-634I, de Campanario a la CV a La Coronada. Tramo: Campanario - BAV-6342», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 8 de febrero de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 1994, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el curso selectivo por los Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO

Artículo I.º.— Publicar la relación de Subinspectores, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el curso selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.º.— Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de quince días a contar de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 7 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

16

ANEXO I

RELACION DE SUBINSPECTORES, OFICIALES, AGENTES Y AUXILIARES
DE LA POLICIA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO
EL CURSO SELECTIVO

N.º DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACION OBTENIDA
A) SUBINSPECTORE	S Y OFICIALES:	
1	ANGEL CARVAJAL ROSADO	8,77
2	JOAQUIN BARRIO GOÑI	7,85
3	JOSE L. BERMEJO GONZALO	7,81
4	FRANCISCA BLAZQUEZ AÑAZON	7,52
5	CARLOS J. PEREZ MACHACON	7,21
6	JOSE SANCHEZ GORDILLO	7,02
7	RODRIGO CLEMENTE LUCAS	6,96
8	PEDRO MAROTO PAILLOLE	6,79
9	JOSE M. CALDERA VALLE	6,67
10	JOSE CIDONCHA DOMINGUEZ	6,63
П	JESUS MANIBARDO LOPEZ	6,23
12	JUAN J. BRAVO RONCERO	6,17
B) AGENTES Y AUX	(ILIARES:	
1	LONGINOS HERNANDEZ CIPRIAN	8,8
2	JUAN CASTREJON ARAYA	8,61
3	JUAN CAMPOS MORENO	8,35
4	JOSE TARIFA ZAMBRANO	8,29
5	JUAN CALDERA JIMENEZ	0,1
6	AURORA SANABRIA VALENCIA	7,88
7	FRANCISCO SOLIS RUBIO	7,75
8	JUAN FCO. ROSA VAZQUEZ	7,7
9	FRANCISCA ORTIZ MEJIAS	7,62
10	JOSE NIETO DIAZ	7,59
П	CARLOS MAZO RODRIGUEZ	7,57
12	ANGEL RODRIGUEZ CERRATO	7,56
13	JUAN C. SALGUERO MORO	7,55
14	PEDRO M.ª REJANO RANGEL	7,53
15	EDUARDO RODRIGUEZ GALLARDO	7,52

JUAN L. MOLINA GONZALEZ

7,48

17	SEBASTIAN CABALLERO GONZALEZ	7,44	63	ANTONIO DOBLADO TIENZA	6,51
18	JOSE MARTIN POLO	7,39	64	CARLOS COLLADO CABANILLAS	6,46
19	LORENZO ARAYA MATAMOROS	7,3 <i>7</i>	65	FRANCISCO GARRIDO MARQUEZ	6,44
20	SALVADOR PINO PARRA	7,3	66	FLORIAN MUÑOZ ALMARAZ	6,4
21	ANTONIO LOZANO CORTES	7,25	67	ANTONIO MORENO GARCIA	6,34
22	JOSE M.ª ROBLES MUÑOZ	7,21	68	FRANCISCO SANCHEZ CAÑADA	6,29
23	FELIX CERRATO RAMOS	7,2	69	JOSE OSORIO VICHO	6,27
24	JULIAN ROSA RUBIO	7,19	70	FCO. MATAMOROS CUECAS	6,26
25	FRANCISCO SERRANO GUIJARRO	7,17	71	DOMINGO M. SUERO SOLIS	6,26
26	MANUEL OLIVARES MORENO	7,14	72	JOAQUIN OLIVA ACEDO	6,16
27	ISIDORO BALSERA BARQUERO	7,13	73	JUAN C. MONGE PEREZ	6,14
28	JUAN J. PONCIANO PIZARRO	7,13	74	ANGEL SANCHEZ NIETO	6,11
29	EUGENIO MURILLO BRONCANO	7,05	75	NICOLAS MARTIN VERA	5,96
30	FRANCISCO POZO CABALLERO	7,05	76	FRANCISCO VAZQUEZ AMADO	5,94
31	JUAN F. CHAPARRO BELLOSO	7,01	77	ANTONIO BARRAGAN CARBALLAR	5,84
32	FELIX JESUS DELGADO	7,01	78	EDUARDO MORCILLO CASTAÑO	5,34
33	BAUDILIO GUTIERREZ TEJERO	7			
34	MARCIAL FLORES MORON	6,98	Mérida, 7 de	febrero de 1994.	
35	NICANOR JIMENEZ DELGADO	6,98			
36	JULIO BEJARANO PAVON	6,96		El Consejero de Presiden	, ,
37	RUFINA CITA MARTIN	6,93		JOAQUIN CUELLO CO	ONTRERAS
38	JOSE L. REYES LOPEZ	6,92			
39	JAVIER HERNANDEZ MARTIN	6,9	CONSEIERL	A DE INDUSTRIA Y TURISMO	
40	NICOLAS GALLARDO CALDERERO	6,87	CONSEJENIA	A DE INDOSTRIA I TORISTIO	
41	CARLOS MUÑOZ CACERES	6,84	RESOLUC	CION de 27 de diciembre d	e 1993
42	JUAN A. SOTO MOLINET	6,84		io Territorial de Badajoz,	c 1773,
43	CALIXTO A. SEIJAS MARTIN	6,83		ido y declarando, en concre	to de
44	JOSE A. QUIJADA NEILA	6,82		ública el establecimiento de	
45	JOSE A. DIAZ HERNANDEZ	6,8		n eléctrica.	
46	FDO. J. GUTIERREZ CABALLERO	6,78	Ref.: 06/A	AT-001788-013439.	
47	FIDEL SANTOS RAMOS	6,78	•		
48	JUAN BARQUILLA MORENO	6,77	Visto el exped	liente incoado en este Servicio Territori	al a petición
49	DOMINGO J. NIETO SANCHEZ	6,76		ILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con c	
50	JUAN A. CAMACHO TAVERO	6,75	BADAJOZ, PAR	QUE DE CASTELAR, 2, solicitando autor	ización de la
51	MARTIN RUANO PANIAGUA	6,74		léctrica, y declaración, en concreto,	
52	ZOILO MACIAS JULIAN	6,73		lidos los trámites reglamentarios orde	
53	FCO. JAVIER GASCO PAIN	6,72	•	del Decreto 2617/66 y en el Cap	
54	MANUEL MARIN GAMERO	6,68	•	probado por Decreto 2619/66, de 20 d	•
55	JOAQUIN MENDEZ SANCHEZ	6,67		on lo dispuesto en la Ley de 24 de n	oviembre de
56	PLACIDO LABRADOR VILLARINO	6,66	1939, sobre o	rdenación y defensa de la industria.	
57	JOSE M. BARRAGAN ADAMEZ	6,63			
58	PEDRO DONOSO SAYAVERA	6,62	Este Servicio	Territorial ha resuelto:	
59	VALERIANO FERNANDEZ GARRO	6,61	.,		
60	JOSE R. MORENO PENTINEL	6,6		a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDA	-
61	JOSE VAZQUEZ PASTELERO	6,6		to de la instalación eléctrica, cuyas	principales
62	LUIS M. VAREZ GONZALO	6,57	características	son las siguientes:	

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-2 LINEA C.T. CAMPSA A C.T. SILO.

Final: APOYO N-3 DE LA MISMA LINEA.

Términos municipales afectados: MERIDA.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,152.

Emplazamiento de la línea:

URBANIZACION EL DISCO.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo Relación de Transformación I 15,000 / 20,000 0.380 /

Potencia total en transformadores en KVA.: 160.

Emplazamiento:

MERIDA.

URBANIZACION EL DISCO.

Presupuesto en pesetas: 4.442.866.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013439.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación

eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de diciembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788/013441.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DEL C.T. ALFONSO X AL C.T. FERIAL N-I.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ALMENDRALEJO.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,319.

Emplazamiento de la línea:

C/. ALFONSO X.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo Relación de Transformación I 15,000 / 20,000 0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA.: 630.

Emplazamiento:

ALMENDRALEJO.

FERIAL.

Presupuesto en pesetas: 4.051.225.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013441.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 27 de diciembre de 1993.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-013401.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HEREDEROS DE EULALIO ESCASO, CB con domicilio en: SANTA MARTA, FRANCISCO NEILA, 32, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HEREDEROS DE EULALIO ESCASO CB el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-62 LINEA DEL PETICIONARIO DENOMINADA «FUENTE DEL MAESTRE-VILLALBA DE LOS BARROS».

Final: APOYO N-3 (A SUSTITUIR) LINEA DENOMINADA MOLINOS DE PIENSOS.

Términos municipales afectados: VILLALBA DE LOS BARROS.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,070.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: RECTAS.

Aisladores:

TIPO MATERIAL Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea:

EXTRARRADIO DE VILLALBA DE LOS BARROS.

Presupuesto en pesetas: 1.451.130.

Finalidad: CERRAR EN ANILLO LAS REDES EN MEDIA TENSION DE VILLALBA DE LOS BARROS.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-013401.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-011857.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA

SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: ETD. DON BENITO.

Final: APOYO N-1.

Términos municipales afectados: DON BENITO.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Cobre.

Longitud total en Kms.: 0,014.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: I.

Aisladores:

TIPO MATERIAL Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea:

JUNTO ETD. DON BENITO.

Presupuesto en pesetas: 349.580.

Finalidad: MODIFICACION LINEAS POR CONSTRUCCION POLIGONO INDUSTRIAL.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-011857.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-011858.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: ETD. DON BENITO.

Final: APOYO N-4 LINEA A CEPANSA.

Términos municipales afectados: DON BENITO.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Cobre.

Longitud total en Kms.: 0,357.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Aisladores:

TIPO MATERIAL Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea:

JUNTO ETD. DON BENITO.

Presupuesto en pesetas: 540.260.

Finalidad: MODIFICACION LINEAS POR CONSTRUCCION POLIGONO INDUSTRIAL.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-011858.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 19 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-011860.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: IBERDROLA I, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, I, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA I, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: ETD. DON BENITO.

Final: APOYO N-7 LINEA CIRCUNVALACION DON BENITO II.

Términos municipales afectados: DON BENITO.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,803.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Aisladores:

TIPO MATERIAL Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea:

JUNTO ETD. DON BENITO.

Presupuesto en pesetas: 2.148.471.

Finalidad: MODIFICACION LINEAS POR CONSTRUCCION POLIGONO INDUSTRIAL.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-011860.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 19 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005567-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en: CACERES, VIENA,

12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N LINEA CACERES-TORREMOCHA.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: TORREORGAZ.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 13.2.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,050.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS. RECTAS.

Aisladores:

TIPO MATERIAL Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea:

TORREORGAZ.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número Relación de Transformación I 13,200 / 380,000 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA.: 250.

Emplazamiento:

TORREORGAZ.
PROLONGACION C/ JUAN RAMON JIMENEZ.

Presupuesto en pesetas: 1.677.009.

Finalidad: SUMINISTRO A NUEVOS ABONADOS Y MEJORA DEL

SERVICIO EN LA ZONA.

Referencia del Expediente: 10/AT-005567-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 20 de enero de 1994.

El Jefe Servicio Territorial PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, en relación con la concesión minera El Ventoso-I, n.º 11.961-1.

Con el alcance y efectos contemplados en el artº 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1946 y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del 28 de diciembre de 1993, declarando, según dispone el Decreto 133/1993, de la misma fecha, (Diario Oficial de Extremadura, núm. 1, de 4 de enero de 1994)

urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación de una superficie de terrenos de 184.843 m.² de la finca LAS PAJARAS, en el término municipal de Jerez de los Caballeros, propiedad de D. Juan Rodríguez-Pina Cruz, para necesidades de la explotación minera nombrada EL VENTOSO-I, núm. 11.961-1, se ha resuelto señalar el día 13 del próximo mes de abril, a las 10 horas de la mañana, para proceder, previo traslado al terreno afectado, al levantamiento del acta previa a la ocupación.

El presente señalamiento será notificado al interesado de los terrenos afectados, que después se hace mención, y a la Sociedad titular de la explotacion.

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su tiularidad, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y/o Notario.

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

El terreno objeto de expropiación se sitúa al Noroeste del mojón

indicador del kilómetro 20,500 de la carretera de Jerez de los Caballeros a Burguillos del Cerro y Zafra, limitando por el Oeste con pared de la finca colindante y finca matriz; por el Sur con la citada carretera y al Este y Norte con terrenos de la finca matriz.

Las coordenadas geográficas de los vértices del perímetro son las siguientes:

LONGITUD	LATITUD
6° 41' 53" 23	38° 20' 15" 18
6° 42' 17" 52	38° 20' 28" 45
6° 42' 09" 68	38° 20' 40" 00
6° 42' 06" 29	38° 20' 40" 44
6° 42' 00" 00	38° 20' 40" 00
6° 42' 00" 00	38° 20' 20" 00
6° 41' 53" 89	38° 20' 20" 00

Badajoz, 3 de febrero de 1994.

El Jefe del Servicio, P.A. El Jefe de la Sección de Minas JESUS CANGA GARCIA

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA

ANUNCIO de 8 de febrero de 1994, sobre proyecto de urbanización «S.1 Los Bodegones».

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 1994, el proyecto de Urbanización «S.1 Los Bodegones», instado por la entidad mercantil «Progemisa», de conformidad con el artº 117 de la vigente Ley del Suelo, se expone al público al objeto por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de reclamaciones.

Mérida, 8 de febrero de 1994. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO

ANUNCIO de 24 de enero de 1994, sobre avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Recibido avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, se someten a información pública durante un mes al objeto de que, por los afectados, puedan formularse sugerencias.

Salvatierra de Santiago, 24 de enero de 1994. La Alcaldesa-Presidenta. Inmaculada Delgado Núñez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 1 de febrero de 1994, sobre enajenación de 917 mcc. de Pinus Pinaster secos, sitos en el monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal».

OBJETO

La enajenación de 917 mcc. de Pinus Pinaster secos, sitos en el monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal», de los propios del Ayuntamiento de Talayuela.

TIPO DE LICITACION

La tasación de las parcelas objeto de este aprovechamiento es la siguiente:

PARCELA VOL. ESTIMADO SUPERFICIE TASACION
Todas 917 mcc. 350 Has. 1.000 pts./mcc.

El anterior tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 1994, debiendo dentro de este plazo estar totalmente retirado los productos del monte.

PAG0

El contratista abonará el importe de este aprovechamiento de la siguiente forma:

El 50% previamente a la obtención de la licencia, y el otro 50% cuando haya extraído el 50% de la madera adjudicada.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y los que resulten adjudicatarios, una garantía definitiva del 4 por 100 del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán durante plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia», en las oficinas del Ayuntamiento de Talayuela, desde las 9 hasta las 12 horas, en el caso de coincidir este día en sábado o festivo se trasladaría al primer día siguiente hábil.

DOCUMENTACION A APORTAR

- I.— D.N.I. del licitador o escritura de constitución de la sociedad.
- 2. Poder debidamente bastanteado en caso de actuar en representación de otra persona jurídica.
- 3.— Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.
- 4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad de incompatibilidad establecidos en los artsº. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 5. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago a dicho Organismo.
- 6. Documento que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que previene el artº 23 del Reglamento de Contratos del Estado, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u órgano profesional cualificado.
- 8.— Ultimo recibo de licencia fiscal o fotocopia compulsada de la misma.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Talayuela, a las 13 horas del día en que finalice el plazo de presentación de plicas a

excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D, mayor de
edad, con domicilio en
, núm, provisto
de Documento Nacional de Indentidad núm
en nombre propio (o en representación de
como acredita con poder debidamente bastanteado que
acompaña), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada
en el Diario Oficial de Extremadura núm, de fecha
, y de las condiciones que se exigen para tomar parte
en la subasta de enajenación de 917 mcc. de Pinus Pinaste
totalmente secos sitos en el monte de U. P. n.º 82 del Catálogo
«Dehesa Boyal» de los propios del Ayuntamiento de Talayuela
ofrece por el remate la cantidad de
(en letra y número)
con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que
rige esta contratación y demás documentos que obran en e
expediente, cuyo contenido conoce y acepta integramente.

Manifiesta que acompaña todos los documentos y justificantes exigidos en la cláusula 13 de este Pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida en el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo.

Lugar, fecha y firma.

Talayuela, I de febrero de 1994. El Alcalde.

ANUNCIO de I de febrero de 1994, sobre enajenación de 131 pies de Pinus Pinaster verdes, sitos en las parcelas I y 2 del monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal».

OBJETO

La enajenación de 131 pies de Pinus Pinaster verdes que se encuentran marcados en pie y con corteza sitos en las parcelas I y 2 del monte de Utilidad Pública n.º 82 del Catálogo «Dehesa Boyal», de los propios del Ayuntamiento de Talayuela.

TIPO DE LICITACION

La tasación de las parcelas objeto de este aprovechamiento es la siguiente:

PARCELA	VOL. ESTIMADO	SUPERFICIE	TASACIO	N
1	213 mcc.	17,92 Has.	639.000	pts.
2	127 mcc.	15,21 Has.	381.000	pts.
		TOTAL	1.020.000	pts.

El anterior tipo de licitación podrá ser mejorado al alza.

DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato se fija entre la fecha de notificaciones del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva.

La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 1994, debiendo dentro de este plazo estar totalmente retirado los productos del monte.

PAG0

El contratista abonará el importe de este aprovechamiento dentro de los diez días siguientes de serle notificada la adjudicación definitiva de la subasta, debiendo estar liquidado el 100% del remate para la obtención de la correspondiente licencia:

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores habrán de constituir una fianza provisional del 2% del tipo de licitación, y los que resulten adjudicatarios, una

garantía definitiva del 4 por 100 del precio del remate.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán durante plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de la Provincia», en las oficinas del Ayuntamiento de Talayuela, desde las 9 hasta las 12 horas, en el caso de coincidir este día en sábado o festivo se trasladaría al primer día siguiente hábil.

DOCUMENTACION A APORTAR

- I.— D.N.I. del licitador o escritura de constitución de la sociedad.
- 2. Poder debidamente bastanteado en caso de actuar en representación de otra persona jurídica.
- 3.— Carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía provisional.
- 4. Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artsº. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 5. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el pago a dicho Organismo.
- 6. Documento que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 7. Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que previene el artº 23 del Reglamento de Contratos del Estado, otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario u órgano profesional cualificado.
- 8.— Ultimo recibo de licencia fiscal o fotocopia compulsada de la misma.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Talayuela, a las 13 horas del día en que finalice el plazo de presentación de plicas a excepción de que fuera sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se celebraría el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

D, mayor de
edad, con domicilio en
, núm, provisto
de Documento Nacional de Indentidad núm,
en nombre propio (o en representación de,
como acredita con poder debidamente bastanteado que
acompaña), enterado de la convocatoria de la subasta anunciada
en el Diario Oficial de Extremadura núm, de fecha
, y de las condiciones que se exigen para tomar parte
en la subasta de enajenación de 340 mcc. de Pinus Pinaster
verde sitos en las parcelas I y 2 del monte de U. P. n.º 82 del
Catálogo «Dehesa Boyal» de los propios del Ayuntamiento de
Talayuela, ofrece por el remate la cantidad de
(en letra y número), con arreglo al Pliego de cláusulas
económico-administrativas que rige esta contratación y demás
documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce
y acepta integramente.

Manifiesta que acompaña todos los documentos y justificantes exigidos en la cláusula 13 de este Pliego y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, según la redacción establecida en el Real Decreto 931/1986, de 2 de mayo.

Lugar, fecha y firma.

Talayuela, I de febrero de 1994. El Alcalde.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

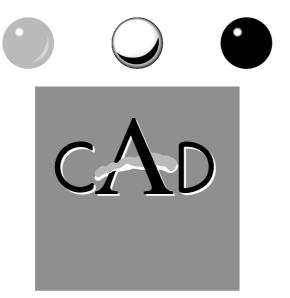
Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo



Centros de Atención Administrativa

• ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 • ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77 • BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91 • CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85 • CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37 • DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05 • FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72 • HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81 • HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13 • JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26 LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30 • MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93 • MONTÁNCHEZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01 • MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78 • NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66 • PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08 • TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92 • VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54 • ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA •
 AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
 • CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL •



NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares I y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

Depósito Legal: BA-100/83

